



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 8 MAR 2021

Referencia: 110014003081-2019-01076-00

En atención a la documental que precede y como quiera que mediante auto del 20 de septiembre de 2018 el Juzgado 26 Civil del Circuito de esta ciudad, decretó apertura al trámite de reorganización judicial del ejecutado ALVARO ROJAS UMBARILA., el Juzgado en aplicación de lo normado por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006¹, RESUELVE:

1.- Por **SECRETARIA** remítanse las presentes diligencias en el estado en que se encuentra al **JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para lo de su cargo, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 013 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
09 MAR. 2021 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.